



Auditoría Superior
del Estado de Hidalgo

CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2018

**COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE APAN**



Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2018

Organismo Descentralizado Municipal

Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se seleccionó con base en los criterios establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2019.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera; comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, en apego a los criterios del presupuesto aprobado y si no causaron daños o perjuicios en contra del Patrimonio de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Apan; así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas correspondientes a este ejercicio, y en su caso incluidos los recursos de ejercicios anteriores, pagados durante el ejercicio fiscal 2018.

III. Introducción

La Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Apan, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por su Junta de Gobierno. Al cual, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSM/088/OD-APA/2018, con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2018, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 12 partidas que corresponden: 02 a ingresos y 10 a egresos, del ejercicio 2018.

La Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Apan, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, no presenta saldos pendientes de liquidar y no realizó contratación de Deuda Pública.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y Ley Estatal de Agua y Alcantarillado. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$6,814,905.85	\$997,078.80	14.63%
Egresos	\$6,814,905.85	\$4,123,248.83	60.50%

Áreas revisadas

Dirección General, Subdirección Administrativa y Subdirección Técnica.

V. Servidores Públicos a cargo de realizar la auditoría

Arq. Enrique Enciso Arellano, Director General de Fiscalización Superior Municipal

M. I. Homero Islas Castelazo, Director de Planeación y Programación

L.C. Ignacio Téllez Castillo, Supervisor

P. Arq. Armando Gerónimo Pineda Roldán, Director de Seguimiento y Solventación

Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona, Supervisor de Seguimiento

Lic. José Antonio Salazar Rodríguez, Auditor Analista de Seguimiento

L. A. P. Berenice Ortiz Alfaro, Auditora Analista de Seguimiento

Ing. José Luis García Velázquez, Auditor Analista de Seguimiento

P. L. D. Luis Raúl Vergara Oviedo, Auxiliar Jurídico

L.D. Uriel Mota Comejo, Auxiliar Jurídico

L.D. Juan Carlos Díaz Muñoz, Auxiliar Jurídico

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos provenientes de la recaudación, hayan sido ingresados como recursos públicos; asimismo, constatar el grado de avance en su captación.

1.2.2 Transferencia de Recursos

1.2.2.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada aperturó una cuenta bancaria específica para la recepción, control, manejo y aplicación de los recursos, que permitan su correcta identificación, incluyendo los rendimientos financieros.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.3.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales.

1.4 Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.4.1 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.5 Destino u Orientación de los Recursos

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.6 Sistemas de Información y Registro

1.6.1 Constatar que la Entidad Fiscalizada realice el registro de las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando información, confiable, oportuna, comprensible, periódica y comparable; de igual forma que genere registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, y demás disposiciones aplicables.

1.7 Gasto de Operación

1.7.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

1.7.2 Comprobar que el Ente Público realizó el cálculo y la retención de impuestos de las nóminas correspondientes, así como el entero oportuno a la instancia respectiva.

1.8 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1.8.1 Verificar que las adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza que efectúen las Entidades Fiscalizadas se realizaron en términos de la normativa aplicable.

1.8.2 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

1.9 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.9.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.10 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.10.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional, y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

VII. Resultados

Recursos fiscales

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación justificada

La Evaluación del Control Interno, se deriva del seguimiento a las recomendaciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, y a la aplicación del cuestionario con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) del cual se observaron las siguientes debilidades.

Ambiente de Control:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Código de Ética o Código de Conducta, el cual sirva como marco normativo para regular el comportamiento y actuar de los servidores públicos, por lo que existe mayor probabilidad de que ocurran malas prácticas, o en su caso, posibles actos de corrupción.
- La Entidad Fiscalizada carece de un programa de promoción a la integridad y prevención de la corrupción, por lo que la difusión y promoción de los principios éticos no se genera, lo que puede generar su desconocimiento e importancia.
- El Titular, la Administración y en general los mandos superiores de la Entidad Fiscalizada no están informados del estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y que involucran a los servidores públicos de la institución, ya que no se han establecido medios oficiales específicos para tal efecto.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Ambiente de Control, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental para el Estado de Hidalgo y 39 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/111/2019, de fecha(s) 17/07/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

La Evaluación del Control Interno, se deriva del seguimiento a las recomendaciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, y a la aplicación del cuestionario con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) del cual se observaron las siguientes debilidades.

Administración de Riesgos:

- La Entidad Fiscalizada no identifica ni clasifica sus objetivos estratégicos conforme a su naturaleza.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con indicadores establecidos u otro mecanismo que le permita medir de manera oportuna el desempeño y cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo, Programa Operativo Anual o documento análogo.
- La Entidad Fiscalizada no establece objetivos y metas específicos para las diferentes unidades o áreas que conforman la estructura orgánica, o en caso no corresponden con los objetivos estratégicos.

- La Entidad Fiscalizada no da a conocer de manera oportuna, o en su caso no utiliza medios oficiales, los objetivos estratégicos y/o específicos a los titulares, directores o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento.
- La Entidad Fiscalizada no identifica y determina los posibles riesgos que atentan contra el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y específicos.
- La Entidad Fiscalizada no determina ni establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos estratégicos y/o específicos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con una unidad específica encargada de coordinar el proceso de administración de riesgos, por lo que no se determinan riesgos a los objetivos ni su nivel de tolerancia, y en su caso no se determinan planes o acciones de respuesta.
- La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados, por lo que no determina la probabilidad de ocurrencia, el impacto negativo que este puede llegar a tener ni su priorización.
- La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados y/o no considera dentro del análisis de riesgos, los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos.
- La Entidad Fiscalizada no identifica claramente y/o considera que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad, como lo son el desperdicio, mal uso o el abuso de recursos públicos.
- La Entidad Fiscalizada no tiene identificados factores de riesgo como la presión interna o externa, oportunidad y racionalidad, en la que se puedan ver involucrados los servidores públicos, por lo que no es posible establecer controles lo que aumenta las posibilidades de que ocurran actos de corrupción.
- La Entidad Fiscalizada no considera o determina de manera oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos, por lo que es susceptible de que no se cumplan con los objetivos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión o planes de contingencia derivado de cambios que puedan darse con el personal, o en su caso no se encuentran alineados a su estructura orgánica, manuales de puestos y/o procedimientos, por lo que no se garantiza la continuidad de los procesos y el logro de los objetivos de forma oportuna.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con acciones diseñadas para poder responder de forma oportuna a los cambios internos y externos por lo que los procesos que se ven afectados están en mayor riesgos de incumplimiento.
- La Entidad Fiscalizada carece de un sistema de control interno que sea susceptible de ser modificado, mejorado y actualizado, lo que vuelve al sistema rígido e inadaptable e incapaz de dar respuestas oportunas a los riesgos de cada proceso.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Administración de Riesgos, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental para el Estado de Hidalgo y 39 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado par el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/111/2019, de fecha(s) 17/07/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Administración de Riesgos: La Entidad Fiscalizada no determina ni establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos estratégicos y/o específicos; La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados, por lo que no determina la probabilidad de ocurrencia, el impacto negativo que este puede llegar a tener ni su priorización; La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión o planes de contingencia derivado de cambios que puedan darse con el personal, o en su caso no se encuentran alineados a su estructura orgánica, manuales de puestos y/o procedimientos, por lo que no se garantiza la continuidad de los procesos y el logro de los objetivos de forma oportuna; La Entidad Fiscalizada no cuenta con acciones diseñadas para poder responder de forma oportuna a los cambios internos y externos por lo que los procesos que se ven afectados están en mayor riesgo de incumplimiento; y La Entidad Fiscalizada carece de un sistema de control interno que sea susceptible de ser modificado, mejorado y actualizado, lo que vuelve al sistema rígido e inadaptable e incapaz de dar respuestas oportunas a los riesgos de cada proceso.

88/OD-APA/2018/02/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación justificada

La Evaluación del Control Interno, se deriva del seguimiento a las recomendaciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, y a la aplicación del cuestionario con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) del cual se observaron las siguientes debilidades.

Actividades de Control:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con actividades diseñadas, actualizadas, formalizadas y documentadas las cuales le permitan controlar todos sus procesos aumentando la probabilidad de que ocurran malas prácticas y los actos de corrupción de manera oportuna.
- La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos mediante políticas o lineamientos debidamente autorizados y formalizados, o en su caso no son observancia obligatoria para cada área, unidad, o para todo el personal, por lo que sus objetivos están en riesgo constante de que no se cumplan.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Actividades de control, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental para el Estado de Hidalgo y 39 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/111/2019, de fecha(s) 17/07/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

La Evaluación del Control Interno, se deriva del seguimiento a las recomendaciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, y a la aplicación del cuestionario con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) del cual se observaron las siguientes debilidades:

Información y Comunicación:

- La Entidad Fiscalizada carece de políticas y/o procedimientos donde se establecen las características y requisitos mínimos que tienen que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información, por lo que no se asegura su confiabilidad y calidad.
- La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de los ingresos que emiten sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda.
- La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de las erogaciones que se recibe sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda.
- La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establezcan los medios formales destinados para comunicar información al interior y que le den validez, o en su caso son inaccesibles o inoportunos.
- La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.
- La Entidad Fiscalizada no cumple con la generación y publicación de la información relativa a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su portal de internet.
- La Entidad Fiscalizada no da cumplimiento con la publicación de formatos o documentos de acuerdo con la normativa jurídica correspondiente con la característica de datos abiertos.
- La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al exterior y que le den validez, o en su caso son inaccesibles o inoportunos.

- La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Información y Comunicación, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental para el Estado de Hidalgo y 39 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/111/2019, de fecha(s) 17/07/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Información y Comunicación: La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de los ingresos que emiten sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda; La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de las erogaciones que se recibe sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda; La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos; La Entidad Fiscalizada no da cumplimiento con la publicación de formatos o documentos de acuerdo a la normativa jurídica correspondiente con la característica de datos abiertos; y La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.

88/OD-APA/2018/04/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 5 con observación

La Evaluación del Control Interno, se deriva del seguimiento a las recomendaciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, y a la aplicación del cuestionario con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) del cual se observaron las siguientes debilidades.

Supervisión:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un área o unidad destinada a realizar la tarea de supervisar el control interno.
- En la Entidad Fiscalizada no se han practicado evaluaciones externas al control interno, por lo que no existen informes o bases de referencia para detectar posibles errores.
- La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias.
- La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno, o no se emiten informes para dar a conocer de forma oportuna al Titular y a la Administración su grado de efectividad.
- La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno.
- La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Supervisión, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental para el Estado de Hidalgo y 39 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/111/2019, de fecha(s) 17/07/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden

parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Supervisión: La Entidad Fiscalizada no cuenta con un área o unidad destinada a realizar la tarea de supervisar el control interno; La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias; La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno, o no se emiten informes para dar a conocer de forma oportuna al Titular y a la Administración su grado de efectividad; La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno; y La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

88/OD-APA/2018/05/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 6 sin observación

Mediante revisión a las balanzas de comprobación de enero a diciembre del 2018, pólizas de ingreso, cortes de caja, concentrado de ingresos, fichas de depósito, recibos oficiales de cobro, cuotas y tarifas, correspondientes a una muestra de ingresos de: "Derechos" y "Aprovechamientos" de los meses de marzo, julio y diciembre, se constató que fueron recaudados e ingresados como recursos públicos.

Procedimiento 1.2.2.1

Resultado 7 sin observación

De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018, contrato de apertura de cuenta bancaria, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, se constató que la Entidad Fiscalizada abrió la cuenta bancaria con fecha de contrato el día 14 de marzo de 2018, con la institución bancaria para el manejo, administración y control de los Recursos Fiscales.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 8 sin observación

Mediante la revisión y análisis al analítico presupuestal de ingresos, balanzas de comprobación de los meses de marzo, julio y septiembre de 2018, auxiliares, pólizas de ingresos, recibos de ingresos, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), reportes de ingresos, fichas de depósito y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos correspondientes a la muestra, se registraron con oportunidad en la contabilidad de la Entidad Fiscalizada, la totalidad de los recursos propios percibidos durante el periodo seleccionado.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 9 sin observación

De la revisión a los estados analíticos presupuestales de egresos, balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre, auxiliares, pólizas de egresos, pólizas cheque, transferencias bancarias, resumen de pagos, acuses de recibido, oficios de solicitud, copias de identificación oficial, contratos de servicio, memoria fotográfica, correspondiente a las partidas: "Energía eléctrica", "Servicio de arrendamiento de vehículos y equipo de transporte" y "Arrendamiento de maquinaria y equipo", se constató que las operaciones realizadas están registradas en la contabilidad, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumplen con las disposiciones legales y fiscales.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 10 con observación

Importe observado \$9,103.29

Mediante revisión al reporte de auxiliares 2018, balanzas de comprobación de enero a diciembre 2018, pólizas de diario, pólizas contables pólizas cheque, transferencia bancarias, solicitudes de pago, de la partida 5122-221001 Alimentación de Personas, y acta circunstanciada 002/OD-APA/2018, de fecha 16 del mes de mayo del año 2019, se realizó el pago de consumos de alimentos por \$9,103.29, en las ciudades de Pachuca y de Apan, observando la falta de documentación justificativa; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 39 fracción I de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/111/2019, de fecha(s) 17/07/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$8,938.79.

88/OD-APA/2018/10/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.4.1

Resultado 11 sin observación

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2018, estados financieros contables, estados presupuestarios del ejercicio fiscal 2018, se constató que los diversos estados financieros contables, presupuestales y demás información generada por la Entidad Fiscalizada, cumple con las disposiciones normativas y técnicas emitidas en materia de armonización contable.

Procedimiento 1.5.1

Resultado 12 sin observación

Derivado de la revisión al estado analítico del presupuesto de egresos del ejercicio 2018, se constató que la Entidad Fiscalizada, aplicó los recursos conforme a los capítulos, partidas, conceptos y montos establecidos, los cuales fueron orientados en la ejecución del gasto público para el desarrollo de las funciones de la Entidad Fiscalizada, observando la normatividad aplicable.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$3,752,072.77	\$3,203,449.45	\$3,203,449.45	\$3,203,449.45	\$0.00	44.24%
Materiales y Suministros	\$1,294,499.11	\$1,598,744.53	\$1,598,744.53	\$1,598,744.53	\$0.00	22.08%
Servicios Generales	\$1,091,702.19	\$1,926,937.57	\$1,926,937.57	\$1,926,937.57	\$0.00	26.61%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$120,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00%
Participaciones y Aportaciones	\$78,000.00	\$86,244.00	\$86,244.00	\$86,244.00	\$0.00	1.19%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$268,721.93	\$425,799.14	\$425,799.14	\$425,799.14	\$0.00	5.88%
ADEFAS	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00%
Total	\$6,624,996.00	\$7,241,174.69	\$7,241,174.69	\$7,241,174.69	\$0.00	100.00%

Fuente: Estado Analítico del Presupuesto de Egresos y modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 13 con observación justificada

De la revisión realizada al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018, modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, Cuenta Pública 2018, balanza de comprobación acumulada al 31 de diciembre de 2018, se detectó que la información contable presupuestal generada y presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio

2018; a través de la utilización del sistema de contabilidad [REDACTED] presenta inconsistencias en las sumas finales la balanza de comprobación acumulada por \$0.04, además que contable y presupuestalmente no registra la modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018, por lo que la información generada y presentada en los estados financieros contables y presupuestales no es confiable ni comparable; con fundamento en los artículos 16, 17, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 39 fracción I de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/111/2019, de fecha(s) 17/07/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 14 con observación

Importe observado \$2,174.28

De la revisión a las balanzas de comprobación de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2018, auxiliares, pólizas de egresos, pólizas cheques, recibos oficiales simples (sin valor fiscal) y estados de cuenta bancarios correspondientes de la partida 5112-122003 Lista de raya, se observó falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto por \$2,174.28, por la expedición de cheques de la cuenta [REDACTED] con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 39 fracción I de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/111/2019, de fecha(s) 17/07/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2018/14/PO/002 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.7.1

Resultado 15 con observación

Importe observado \$8,274.55

De la revisión a las balanzas de los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2018, reportes de auxiliares, pólizas de egresos, cheques bancarios, recibos de egresos simples (sin valor fiscal) y estados de cuenta bancarios, correspondientes a la partida 5112-12200 Lista de raya, se observó el pago improcedente por \$8,274.55, correspondientes a cheques expedidos de la cuenta [REDACTED] mismos que no fueron registrados en la contabilidad de la Entidad Fiscalizada; con fundamento en los artículos 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 39 fracción I de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/111/2019, de fecha(s) 17/07/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$7,428.71.

88/OD-APA/2018/15/PO/003 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.7.1

Resultado 16 con observación

Importe observado \$39,190.77

De la revisión al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018, modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018, balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre de 2018, acta de reunión de trabajo 002/ODAPA/2018, de fecha 16 de mayo de 2019, auxiliares, pólizas de egresos, cheques bancarios y estados de cuenta

bancarios, correspondientes a la partida registrada en balanza de comprobación 5112-12200 Lista de raya, así como del analítico de plazas y analítico de servicios personales del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018, autorizado el 16 de octubre de 2017, se observó que durante el periodo del 5 de enero al 21 de diciembre de 2018, se realizaron pagos en el concepto de lista de raya por \$39,190.77, sin estar la partida y el monto aplicado autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018 autorizado con fecha 16 de octubre de 2017, y en la modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018; con fundamento en los artículos 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 Segundo párrafo y 21 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios; 138, 141 fracción I, 144 fracciones I y VII, 145 fracción IV, 146 fracción I y 157 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 34 ultimo párrafo, 66 y 67 fracción II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/111/2019, de fecha(s) 17/07/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2018/16/PO/004 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.7.1

Resultado 17 con observación

Importe observado \$109,690.00

De la revisión al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 autorizado, modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, balanzas de comprobación de los meses enero a diciembre del ejercicio fiscal 2018, reportes de auxiliares, pólizas de egresos, pólizas cheques, transferencias bancarias, estados de cuenta bancarios, facturas, solicitudes, acta 002/ODAPA/2018 de fecha 16 de mayo de 2019, y contratos correspondientes a la partida 5112-121001 Honorarios asimilables a salarios, se observó que durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, se realizaron pagos en el concepto de honorarios asimilados por \$109,690.00, sin estar autorizado el monto en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, autorizado con fecha 16 de octubre de 2017, vigente en el ejercicio fiscal revisado; con fundamento en los artículos 26, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 segundo párrafo y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 138, 141 fracción I, 144 fracciones I y VII, 145 fracción IV, 146 fracción I y 157 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 2 fracciones II y XVI, 5 fracción IV, 59, 66, 67 fracción I de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/111/2019, de fecha(s) 17/07/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2018/17/PO/005 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.7.1

Resultado 18 con observación

Importe observado \$63,459.05

De la revisión al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018, modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018, balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre de 2018, acta de reunión de trabajo 002/ODAPA/2018, de fecha 16 de mayo de 2019, auxiliares, pólizas de egresos, cheques bancarios y estados de cuenta bancarios correspondientes a la partida 5112-122001 Sueldos base personal eventual, se observó que se realizó la aplicación al gasto durante el periodo del 01 de abril al 31 de mayo de 2018, un pago improcedente por \$63,459.05, ya que el monto aplicado no fue autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018, autorizado con fecha 16 de octubre de 2017, vigente en el ejercicio revisado, así como la falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto; con fundamento en los artículos 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 Segundo párrafo y 21 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios; 138, 141 fracción

I, 144 fracciones I y VII, 145 fracción IV, 146 fracción I y 157 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 34 último párrafo, 66 y 67 fracción II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/111/2019, de fecha(s) 17/07/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2018/18/PO/006 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.7.1

Resultado 19 sin observación

Mediante la revisión a estados analíticos presupuestales de egresos, balanza de comprobación del ejercicio 2018, auxiliar de gasto, pólizas de egresos, nóminas de pago, dispersión bancaria, reporte de nómina, autorizaciones para laborar jornada extraordinaria, reporte de descuentos, recibos de nómina, se constató que la partida de Sueldos, está registrada en la contabilidad y cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa, debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales.

Procedimiento 1.7.2

Resultado 20 sin observación

Mediante la revisión a estados analíticos presupuestales de egresos, balanza de comprobación del ejercicio 2018, auxiliar de gasto, pólizas de egresos, recibo de pago de servicios, declaración de impuestos, de la partida Impuesto Sobre Nóminas y otros que se deriven de una relación laboral, está registrada en la contabilidad y cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa, debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 21 con observación

Importe observado \$19,800.00

Mediante revisión a los auxiliares, balanza de comprobación del mes de febrero de 2018, pólizas de egresos, póliza cheque 256, copia de factura B000003400 (sin leyenda de endoso a favor de la Entidad Fiscalizada), contrato simple de compra venta (no formalizado), copias fotostáticas de verificación y de pago de refrendos expedidos en el Estado de Tlaxcala, México y copia de identificación oficial del vendedor, correspondientes a la partida 1244-2-542001 Carrocerías y remolques, se detectó la compra de una camioneta versión especial modelo 2014 por \$212,000.00, pagada mediante cheque nominativo sin presentar una investigación de mercado y el correspondiente avalúo del bien, así como el razonamiento, criterios y motivación para el ejercicio de la opción para no llevar a cabo el procedimiento de adjudicación por Licitación Pública, que justifique las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad que permitan considerar una revaloración del bien; ya que se adquiere una unidad usada a un sobreprecio puesto que la copia fotostática de la factura original de fecha 16 de octubre de 2013, presenta un valor de venta por \$192,200.00, por lo que a la fecha de adquisición 6 de febrero de 2019 por parte de la Entidad Fiscalizada, por lo que se observa la diferencia por \$19,800.00, resultante entre el valor original del bien adquirido por el vendedor y el precio de adquisición por parte de la Entidad Fiscalizada; con fundamento en los artículos 33 primero y noveno párrafo 53 y 55 fracción VI segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 30, 31 y 65 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s)

número(s) CAAPAN/111/2019, de fecha(s) 17/07/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2018/21/PO/007 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.2

Resultado 22 con observación

Mediante revisión a los auxiliares, balanza de comprobación del mes de febrero de 2018, pólizas de egresos, póliza cheque 256, copia de factura B000003400 (sin leyenda de endoso a favor de la Entidad Fiscalizada), contrato simple de compra venta (no formalizado), copias fotostáticas de verificación y de pago de refrendos expedidos en el Estado de Tlaxcala, México y copia de identificación oficial del vendedor, correspondientes a la partida 1244-2-542001 Carrocerías y remolques, se realizó la compra de una camioneta [REDACTED] versión especial Modelo 2014 por \$212,000.00, pagada mediante cheque nominativo [REDACTED] se detectó la falta de un contrato debidamente requisitado y formalizado, que garantice la correcta aplicación del gasto ya que no integran los documentos correspondientes de dicha erogación; con fundamento en los artículos 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 75 y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/111/2019, de fecha(s) 17/07/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2018/22/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.9.1

Resultado 23 sin observación

Al 1º de enero de 2018, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan, sumaban la cantidad de \$2,069,612.40; al 31 de diciembre de 2018, dichos bienes reportan un valor total de \$2,495,411.54 de lo cual, durante el ejercicio revisado, se registró un aumento por \$425,799.14, en virtud de que se dieron de alta en los registros contables bienes muebles, en apego a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 24 con observación justificada

Derivado del análisis realizado a la página de internet https://www.apan.gob.mx/portal/armonizacion_caapan_18/ de la Entidad Fiscalizada, se observó que no dio cumplimiento a las obligaciones de transparencia y de difusión de sus actividades e información financiera y pública, de conformidad a las normas, estructuras, formatos y contenido de la información; con fundamento en los artículos 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/111/2019, de fecha(s) 17/07/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico

Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de; pólizas contables, pólizas cheque, comprobantes fiscales, fotografías, comprobantes de transferencias bancarias, pliegos de comisión, requisiciones de caja revolvente, notas de respuesta, recibos oficiales de pago, vale de caja, papeles de trabajo de pago por diversos servicios, identificaciones oficiales con fotografía, actas de sesiones ordinarias de la junta de gobierno del organismo, acta de aprobación del Presupuesto de egresos 2018, clasificadores por objeto del gasto, acta de aprobación de modificación al Presupuesto de egresos 2018, analítico de servicios personales, analítico de plazas y adecuación presupuestal, Presupuesto final 2018, anexo en el formato PE-01 partida 1200, formato PE-09, informe de proyecto, memoria fotográfica de desazolve de Dren, avalúo de vehículos, refrendo de nombramiento de perito valuador, fotografía de vehículo, registro de perito valuador en la Procuraduría de Justicia del Estado, código de conducta, programa de promoción de la integridad y prevención de la corrupción del Organismo, oficios varios, carta compromiso, contrato individual de trabajo, cuestionario de conducta contestado y firmado, formato de acta circunstanciada, programa operativo anual 2018, evaluación del programa operativo anual correspondiente al tercer trimestre, impresiones de captura de pantalla de correo electrónico, de la página de internet del Municipio y del Sistema automatizado de Administración y contabilidad gubernamental, manual de administración de riesgos, manual de procedimientos 2019, manual de organización 2019, lineamientos de austeridad, lineamientos de Tecnologías de la Información y Comunicación, Publicación del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de diciembre 2017, auxiliar de Presupuesto de Ingresos estimado por concepto, lineamientos de Comunicación e información, encuesta de evaluación de comunicación interna y externa, nombramientos de algunos funcionarios del Organismos, página de la 1 a la 4 de la Cédula de Resultados preliminares, evaluación de control interno 2018, resultado de la evaluación de control interno, estados de situación financiera, balanza de comprobación, revisión de inconsistencias en los registros, captura de pantalla de matriz de ingresos y pólizas, contrato de promesa de compraventa, discos compactos que contienen información financiera y presupuestal de los trimestres 1, 2 y 3; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen de observaciones

Se determinaron 15 observaciones, las cuales generaron 4 Recomendaciones, 7 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$250,681.60 (doscientos cincuenta mil seiscientos ochenta y un pesos 60/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Falta de justificación en la adquisición de bienes, arrendamientos y/o

servicios; Falta u omisión de documentación comprobatoria; Falta u omisión de documentación justificativa y Pagos de servicios personales duplicados, improcedentes o en exceso.

Asimismo, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan, tuvo errores y omisiones en los registros, deficiencias en materia de transparencia e incumplimiento de los programas.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

Arq. Enrique Enciso Arellano
Director General de Fiscalización Superior Municipal

L.C. Ignacio Téllez Castillo
Supervisor

P. Arq. Armando Gerónimo Pineda Roldán
Director de Seguimiento y Solventación

Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona
Supervisor de Seguimiento